



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 10779

Artículo-1º. Convalídase la firma del Convenio de Cooperación, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Lanús, por el cual acuerdan la cooperación para la ejecución del Proyecto denominado Fortalecimiento del Programa del Municipio de Lanús por la inclusión de los niños "Ni un pibe afuera", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; conforme a las constancias que obran en el Expediente N° S-844.402/09.- D.E.- y D-00750/09.- H.C.D.-

Artículo-2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de diciembre de 2009.-

REVISÓ

Leticia
LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
JOSE LUIS PALLAFES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMulgada ~~en~~ DECRETO N° 2563
FECHA 22 DIC 2009

ESCOPIA -TEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°	10779
<i>Alicia B. Stepanoff Michaloff</i>	
ALICIA B. STEPANOFF MICHALOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

2238



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE LANUS.**

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado por la Secretaria, Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante **"MDS-SENAF"**, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MUNICIPIO DE LANUS**, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado por su Intendente, el Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ, D.N.I. 8.575.984, con domicilio en Dr. Melo 1669, 1° Piso, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación para la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Programa del Municipio de Lanús por la inclusión de los niños – Ni un pibe afuera", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños/as y Adolescentes, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la asistencia técnica y financiera por parte de **"MDS-SENAF"** a **"EL MUNICIPIO"** para fortalecer los procesos sociales a nivel local a través de la participación y compromiso de los distintos actores involucrados en la temática de niñez, adolescencia y familia, contribuyendo de esta manera a la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el territorio.

En función de ello, las partes acuerdan que los Proyectos a financiar tendrán los siguientes objetivos:

- Adoptar formas organizativas, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza

"A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"



*Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL*



o vulneración de los mismos, reconociendo en las intervenciones las particularidades de cada comunidad. -----

b) Fortalecer la familia como ámbito de generación de valores, preservando la identidad cultural y la protección de derechos mediante acciones de prevención, asistencia, acompañamiento y promoción que permitan el desempeño de su función social. -----

c) Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporalidad de objetivos. -----

d) Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para las áreas de infancia. -----

e) Propiciar acciones de capacitación y asistencia técnica a organismos gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad para el diseño e implementación de sistemas locales de protección de derechos y/o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional basados en un enfoque de gestión participativa, integral, federal y territorial. -----

f) Impulsar mecanismos de gestión compartida para el diseño, planificación y ejecución de líneas estratégicas que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias. -----

g) Establecer un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones. -----

h) Promover esfuerzos mancomunados dirigidos a la protección de la infancia y la adolescencia víctima de delitos y enfrentar de manera coordinada aberraciones como la trata, el tráfico, o la explotación sexual y la pornografía infantil, así como las problemáticas vinculadas a migraciones, trabajo infantil y toda otra violación de derechos fundamentales. -----

"A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"



i) Fomentar la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la Sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y/o restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. -----

SEGUNDA: Las acciones según el proyecto aprobado serán desarrolladas en el Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires.-----

TERCERA: "MDS-SENAF", conviene aprobar el proyecto presentado por parte de "EL MUNICIPIO", que responde a las líneas de acción estratégicas propuestas por el "MDS-SENAF" como el marco ordenador para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia en la totalidad del territorio nacional. El mismo tendrá una duración de TRES (3) meses.-----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" declara haber abierto una cuenta corriente o en su defecto haber autorizado una ya existente para uso del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Programa del Municipio de Lanús por la inclusión de los niños – Ni un pibe afuera", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto PEN 892/1995; y haberlo informado en forma fehaciente a el "MDS-SENAF", cumpliendo lo establecido por el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional. -----

QUINTA: "MDS-SENAF" transferirá a "EL MUNICIPIO" en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto "Fortalecimiento del Programa del Municipio de Lanús por la inclusión de los niños – Ni un pibe afuera" cuyas modalidades de intervención, tipo de destinatarios, actividades planificadas y presupuesto, figuran en la ficha de Proyectos que se adjunta como Anexo del presente Convenio de Cooperación, y en consonancia con las líneas de acción estratégicas propuestas por el "MDS-SENAF", la que será depositada, en la cuenta corriente especial N° 10539/2 del Banco Provincia de Buenos Aires. Las partes acuerdan que el inicio de ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Programa del

"A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



Municipio de Lanús por la inclusión de los niños – Ni un pibe afuera “ se efectuará a partir de la fecha de acreditación del monto asignado en la cuenta corriente especial antes mencionada.-----

SEXTA: “MDS-SENAF” realizará el monitoreo y evaluación del proyecto aprobado, “**EL MUNICIPIO**” deberá remitir Informes Trimestrales de Avance de Gestión y de Seguimiento de acuerdo a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo III del presente Convenio.-----

SEPTIMA: A los efectos de realizar la rendición de cuentas, las partes acuerdan cumplimentar el proceso administrativo que se adjunta como Anexos II (anexos A y B) del presente Convenio. “MDS-SENAF” tiene facultades de supervisión y aprobación de las rendiciones de cuentas, informes de gestión y de seguimiento que deberán corresponderse entre sí con la realización de las actividades proyectadas.-----

OCTAVA: “**EL MUNICIPIO**” asume el compromiso de poner a disposición del “MDS-SENAF”, así como de los distintos Órganos de Control, conforme lo prescripto en la Ley N° 24.156, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando así se requiera, fijando, en cada caso, la oficina encargada de la custodia y guarda. -----

NOVENA: La falta de cumplimiento de “**EL MUNICIPIO**” respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a “MDS-SENAF” a suspender o dejar sin efecto las transferencias de fondos pendientes, y/o a declarar la caducidad del subsidio contemplado en este Convenio, en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad del previo requerimiento; pudiendo iniciarse la acción judicial pertinente.-----

DECIMA: “**EL MUNICIPIO**” asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.-----

“A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



A tal efecto, “EL MUNICIPIO” mantendrá indemne a “MDS-SENAF” frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que no existen entre ellas obligaciones recíprocas pendientes originadas en compromisos anteriores, dejándose sin efecto en consecuencia convenios firmados hasta la fecha, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes, con respecto a las cuales asume “EL MUNICIPIO” el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la firma del presente convenio; caso contrario “MDS-SENAF” suspenderá los pagos de este Convenio.-----

DECIMA SEGUNDA: “MDS-SENAF” se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

DECIMA TERCERA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de Octubre de 2009.-----

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. MARCIA PAOLA VASSERIAN
SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MUNICIPIO DE LANÚS

“A 20 años de la Convención, consolidando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”